

Tus Ayudas

tus-ayudas.es

Checklist de documentación para solicitar la ayuda por incendio

Ayudas del Real Decreto 307/2005 por daños en vivienda y enseres. Se presentan en la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde ocurrieron los hechos, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que terminan los hechos causantes (el incendio se da por extinguido).

1. Antes de tocar nada en la vivienda

- ☐ No limpies ni retires nada hasta que pase el perito de la aseguradora.
- ☐ Fotografía y graba en vídeo cada estancia, los muebles, los electrodomésticos y la fachada.
- ☐ Comunica el siniestro a tu seguro de hogar (plazo legal: 7 días desde que lo conoces).
- ☐ Guarda los tickets de hotel, comidas, mudanza o guardamuebles.

2. Documentos personales

- ☐ DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
- ☐ Documento de identidad del resto de miembros de la unidad familiar.
- ☐ Libro de familia o certificado de convivencia.
- ☐ Certificado de empadronamiento en la vivienda afectada.

3. La vivienda

- ☐ Escritura, nota simple del Registro o contrato de alquiler en vigor.
- ☐ Referencia catastral del inmueble.
- ☐ Recibo del seguro de hogar y copia de la póliza (o declaración de que no hay seguro).

4. Los daños

- ☐ Fotografías y vídeos fechados de los daños.
- ☐ Informe de bomberos, Guardia Civil o Policía Local.
- ☐ Presupuestos o facturas de reparación y de reposición de enseres.
- ☐ Informe pericial de la aseguradora, si ya lo tienes.
- ☐ Relación detallada de los enseres destruidos.

5. Ingresos

- ☐ Justificación de los ingresos anuales netos de los 12 meses anteriores al incendio.
- ☐ Declaración de la renta o certificado de imputaciones de la AEAT.
- ☐ Certificado de discapacidad, si algún hijo la tiene (computa como dos miembros).

6. Cobro y daños personales

- ☐ Impreso de designación de cuenta bancaria a nombre del solicitante.
- ☐ Certificado de defunción, solo si se pide la ayuda por fallecimiento.
- ☐ Resolución de incapacidad absoluta y permanente, si procede.

Recuerda: si te falta un documento porque depende de un trámite ajeno a ti, presenta igualmente la solicitud dentro de plazo y acredita que lo has pedido. Tendrás 10 días para aportarlo desde que lo obtengas. El Ministerio del Interior dispone de 6 meses para resolver.